



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA INDUSTRIAL
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial

D. Antonio Pérez

Presidente

Federación Empresarial Española
de Ascensores - FEEDA

Calle del Dr. Fleming, 55

28036 Madrid

ASUNTO: COMUNICACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO NOTIFICADO ITALIANO ENTE CERTIFICAZIONE MACCHINE

La comercialización de los ascensores y componentes de seguridad para ascensores está sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de seguridad establecidos, entre otra normativa, en el Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

El artículo 15 del mencionado Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, establece los procedimientos de evaluación de la conformidad de los componentes de seguridad de ascensores:

«1. Los componentes de seguridad para ascensores se someterán a uno de los procedimientos de evaluación de la conformidad siguientes:

- a) El tipo del componente de seguridad para ascensores se someterá al examen UE de tipo establecido en el anexo IV, parte A, y la conformidad con el tipo se garantizará mediante los controles aleatorios de los componentes de seguridad para ascensores establecidos en el anexo IX.*
- b) El tipo del componente de seguridad para ascensores se someterá al examen UE de tipo establecido en el anexo IV, parte A, y a la conformidad con el tipo basada en el sistema de garantía de la calidad del producto de acuerdo con el anexo VI.*
- c) La evaluación de conformidad basada en el sistema de garantía de calidad total establecido en el anexo VII».*

Dichas tareas de evaluación de la conformidad únicamente pueden ser llevadas a cabo por los organismos de evaluación de la conformidad que hayan sido notificados por los Estados miembros a la Comisión Europea.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del artículo 7 de la citada disposición:

«8. Los instaladores que consideren o tengan motivos para pensar que un ascensor que han introducido en el mercado no es conforme con el presente real decreto adoptarán inmediatamente las medidas correctoras necesarias para que sea conforme. Además, cuando el ascensor presente un riesgo, los instaladores informarán inmediatamente de ello a los órganos competentes de las





comunidades autónomas en las que introdujeron el ascensor en el mercado, y proporcionarán detalles, en particular, sobre la no conformidad y las medidas correctoras adoptadas».

La Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial ha tenido conocimiento, a través de la Comisión Europea, de que el organismo Ente Certificazione Macchine S.R.L. (en adelante «ECM»), ha emitido certificados de examen UE de tipo para determinados componentes de seguridad para ascensores sin estar notificado para realizar esta tarea de evaluación de la conformidad.

Según la información facilitada en NANDO, ECM es un organismo notificado italiano para la Directiva 2014/33/UE, de 26 de febrero, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, con el número 1282, que ha estado notificado para ascensores y componentes de seguridad de ascensores, pero desde el 6 de abril de 2021 no está notificado para componentes de seguridad de ascensores, estando notificado únicamente a partir de esa fecha para ascensores. Sin embargo, se tiene constancia de que existen certificados de examen UE de tipo emitidos por dicho organismo con fecha posterior a la indicada para determinados componentes de seguridad de ascensores.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, los fabricantes de dichos componentes, al haber participado en su procedimiento de evaluación de la conformidad un organismo que no se encuentra notificado para ello, no han demostrado que estos cumplan los requisitos esenciales de seguridad y salud establecidos en el Real Decreto 203/2016, de mayo, y de igual manera ocurre con los ascensores en los que vayan instalados dichos componentes, por lo que ni los primeros pueden ser comercializados o utilizados en el mercado de la UE ni los segundos pueden ser introducidos o puestos en servicio en dicho mercado.

Por ello, dado el elevado número de instaladores y conservadores de ascensores que operan en España y teniendo en cuenta que muchos de ellos son miembros de FEEDA o de alguna de las asociaciones integradas en ella, solicito su colaboración para difundir el contenido de este escrito en el sector, con el fin de alertarlos sobre el problema detectado y facilitar que puedan adoptar las medidas necesarias tanto sobre los nuevos ascensores que puedan instalar como sobre los ya existentes que hubieran instalado en el pasado o que conserven actualmente.

Atentamente,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Jose Manuel Prieto Barrio
(Firmado electrónicamente)

